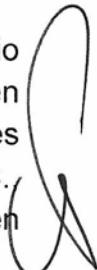


## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO"**, **ASOCIACIÓN CIVIL, COLEGIO NACIONAL**, en lo sucesivo **"LA ASOCIACIÓN"**, representada por el Licenciado **JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, y por la otra parte el **"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS"**, en lo sucesivo **"EL ISSFAM"**, representado en este acto por su Director de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, **CARLOS EVARISTO CASTAÑEDA TREJO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

### DECLARACIONES

#### **1. EL ISSFAM" declara a través de su Director de Tecnologías de Información Planeación y Comunicación Social:**

- A.** Que es un Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B.** Que actualmente cuenta con la facultad de celebrar contratos y convenios, atribuciones que le fueron conferidas por el C. Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, según lo dispuesto por los artículos 13 fracción XII, de la Ley que lo rige y fracción XIII de su Estatuto Orgánico.
- C.** Que con el propósito de brindar mayores servicios que redunden en beneficio de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores de **"EL ISSFAM"**, trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO) y los derechohabientes de todos ellos, tiene interés en celebrar el presente acuerdo con **"LA ASOCIACIÓN"** ". 

D. Que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número mil cincuenta y tres de la Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines y efectos derivados del presente convenio.

## 2. - "LA ASOCIACIÓN" declara:

A. Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaria número 17 del Distrito Federal, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.

B. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como presidente del consejo directivo durante el bienio 2013-2014, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Joaquin Herrera Villanueva, titular de la Notaria Pública número 33 del Distrito Federal.

C. Que dentro de su objeto social se contempla: "...el poder celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del Notariado Nacional en los programas de interés social con las entidades y dependencias de la administración pública..." por lo que es de su interés el poder celebrar el presente convenio.

D. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el edificio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la calle de Paseo de la Reforma, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal.

E. Que para los efectos del presente convenio de colaboración, el directorio vigente de las notarias y notarios participantes a nivel nacional se puede consultar en la liga de Internet:

<http://www.notariadomexicano.org.mx/directorio/colegios.html>



### 3.- Ambas "PARTES" declaran que:

- A. Es su libre voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con la finalidad de que **los notarios participantes otorguen** a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores de "EL ISSFAM", trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (Banjercito) y los derechohabientes de todos ellos, **los beneficios y facilidades del programa nacional "Septiembre Mes del Testamento"**.
- B. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

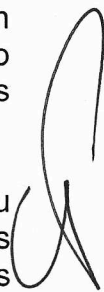
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer que los notarios participantes otorguen a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores de "EL ISSFAM", trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (Banjercito) y los derechohabientes de todos ellos, **los beneficios y facilidades del programa nacional "Septiembre Mes del Testamento"**, durante la vigencia del presente convenio.

**SEGUNDA.- BENEFICIOS.-** Como consecuencia de lo anterior los beneficios y facilidades serán los mismos durante todo el año a los que se fijaron para la campaña "Septiembre Mes del Testamento" anterior al momento del otorgamiento del testamento respectivo, es decir, si el testamento se otorga antes del mes de septiembre, los beneficios y facilidades serán los mismos que se fijaron para la campaña del año anterior. Dentro de dichos beneficios y facilidades no quedan comprendidos aquéllos que corresponda otorgar a las autoridades fiscales o administrativas.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES".** "EL ISSFAM" se obliga a difundir el presente convenio entre los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores de "EL ISSFAM", trabajadores de "BANJÉRCITO" y los derechohabientes de todos ellos, a efecto de que éstos acudan a las oficinas de los notarios públicos participantes, **para el otorgamiento de testamento**, los notarios participantes en este convenio, serán designados y coordinados por el presidente del colegio o consejo de notarios del estado donde se pretenda otorgar el testamento, cuyos datos aparecen en la relación que se adjunta al presente convenio.

En tal virtud, los beneficiarios del presente convenio que quieran otorgar su testamento público abierto, acudirán a las oficinas de cualquiera de los notarios participantes y mostrarán su identificación expedida según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, "EL ISSFAM" o "BANJÉRCITO"



que los acredite como miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionista, trabajador de "EL ISSFAM", trabajador de "BANJÉRCITO" o derechohabiente, así como el último talón de pago y en su caso copia de la identificación de su cónyuge, concubina o concubinario, además de copia certificada de su acta de matrimonio o constancia de hechos ante juzgado cívico que acredite el concubinato y/o credencial de Seguridad Social expedida por "EL ISSFAM" a efecto de que el notario participante otorgue el servicio solicitado.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, empezará a surtir efectos a partir del día siguiente de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, este convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, por lo menos treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda su conclusión.

**QUINTA.- DIFUSIÓN:** "EL ISSFAM", se compromete a promover entre "LOS BENEFICIARIOS", los beneficios que "LA ASOCIACIÓN" ofrece, por medio de sus canales de comunicación.

**SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de que surja alguna controversia la resolverán de común acuerdo.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** Cualquier modificación, adición, aclaración a los términos del presente convenio, se realizará por escrito y deberá estar firmado por ambas partes.

**OCTAVA.-** La comercialización o mal uso de este convenio será motivo de la cancelación del mismo.

**NOVENA.- USO DE IMAGEN.-** Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que convienen expresamente que el uso de la identidad gráfica de la otra parte, se sujetará a los términos de la autorización y al término del presente instrumento, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

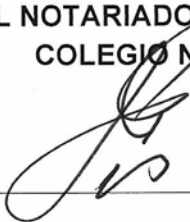
**DÉCIMA.-** Ambas partes manifiestan conocer el valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que aquí se pactan y en caso de interpretación o controversia de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes que en el intervienen, se someten expresamente a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México.



renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, D.F. el día 25 del mes de junio del año 2013.

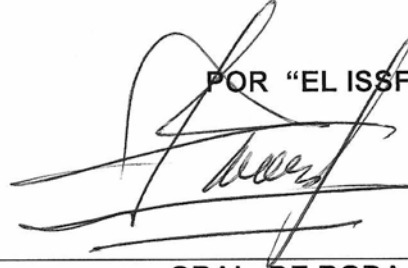
**POR LA "ASOCIACIÓN NACIONAL  
DEL NOTARIADO MEXICANO A.C.  
COLEGIO NACIONAL"**



---

**LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**POR "EL ISSFAM"**



---

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.  
CARLOS EVARISTO CASTAÑEDA TREJO  
DIR. TEC. INFN. PLAN. Y COM. SOC.**